CONTRATO DE SUMINISTRO No. 052- 2023 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y BREKA S.A.S

CONTRATISTA	BREKA S.A.S
C.C. o NIT No.	901.447.672-7
REPRESENTANTE LEGAL	CLARA ELSA CARDENAS
IDENTIFICACIÓN	37.246.405
OBJETO.	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA PARA LA VIGENCIA 2023.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	2528 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.
VALOR	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTAPESOS M/CTE ($22.972.950).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE NAZCA DE LA PRESENTE INVITACION SERA CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit: 800.006.850-3,** según Decreto Departamental No. 237 del 14 de mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que se en estipula en el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **BREKA S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.447.672-7,** representado legalmente por **CLARA ELSA CARDENAS,** también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **No. 37.246.405,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que La Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, es institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 07 días de la semana a la comunidad del municipio de la Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, de acuerdo con el literal A del Numeral 1 del artículo décimo tercero de la Resolución 295 de 2022 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende dar cumplimiento a lo consagrado en la ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, al Decreto

No. 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988, que establece la entrega de una dotación cada cuatro meses a los funcionarios que devenguen menos de dos salarios mínimos legales vigentes y lo contemplado en los artículos 230 a 235 del código sustantivo de trabajo y a la convención colectiva de SINDESS en lo relacionado con las dotaciones del personal que tienen derecho a la misma, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha que cuenta con 52 funcionarios de planta y que 14 cumplen con el requisito para recibir dotación de los cuales 5 son mujeres, 5 hombres del área administrativa, además 2 mujeres de servicios generales, 1 mujer del área de imágenes diagnósticas y 1 mujer del área de odontología, dentro de los cuales y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas, deben contratar la adquisición de las dotaciones para la correspondiente vigencia.**d).** Que Así las cosas y realizadas las anteriores precisiones se requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de estos elementos de dotación para que sean entregados a los funcionarios de la Empresa Social del Estado Región de salud Soacha. **e)** Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N°044-2023 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 de 2022, mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **f)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **g)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No2528 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023**. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA PARA LA VIGENCIA 2023. CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El suministro de dotaciones para los cargos de: Auxiliar Administrativo y Celador hombre consta de: Vestido en paño liviano, camisa en dacrón y zapatos en cuero. Auxiliar Administrativo y Servicios Generales Femenino; Conjunto en vía espiga o Prada, blusa en algodón y zapatos en cuero. Técnico Operativo Imágenes Diagnósticas y Auxiliar Área de la Salud Odontología - Vestido para dama en anti fluido y zapatos en cuero, para la vigencia 2023 una dotación cada cuatro meses.

GRUPO 1: ADMINISTRATIVO MUJERES

ITEM	NOMBRE	PERFIL - UBICACIÓN	DESCRIPCION GRUPO 1	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	GEOVANA ANDREA GUTIERREZ S.	Auxiliar Administrativo - Tesoreria	Conjunto en vía spiga o Prada, blusa en algodón y zapatos en cuero	UNIDAD	3
2	MARIA JANETH ASCENCIO ESTRADA	Secretaria - Almacen		UNIDAD	3
3	NURY ALCIRA RAMÍREZ URREGO	Auxiliar Administrativo - Talento Humano		UNIDAD	3
4	MARIA LETICIA VANEGAS GARCIA	Auxiliar Administrativo - Contratación		UNIDAD	3
5	GLORIA MARCELA CORTES CUBILLOS	Auxiliar Administrativo - Archivo		UNIDAD	3
TOTAL, PERSONAS 5					15

GRUPO 2: ADMINISTRATIVO HOMBRES

ITEM	NOMBRE		DESCRIPCION GRUPO 2	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CARLOS HERNANDO CARDOSO S.	Auxiliar Administrativo - Talento Humano	Vestido en paño liviano, camisa en dacron y zapatos en cuero.	Unidad	3
2	GERMAN LATORRE	Secretario - Archivo		Unidad	3
3	LUIS FERNANDO PÁEZ LASSO	Auxiliar Administrativo – Activos fijos		Unidad	3
4	JOSE ORLANDO SUÁREZ GARCIA	Auxiliar Administrativo - Archivo		Unidad	3
5	EDUARDO RAMÍREZ	Celador - Archivo		Unidad	3
TOTAL, PERSONAS 5					15

GRUPO 3: AUXILIAR SERVICIOS GENERALES MUJERES

ITEM	NOMBRE		DESCRIPCION GRUPO 3	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ESPERANZA MELO	Auxiliar Servicios Generales - SIAU	Vestido para dama en anti fluido y zapatos en cuero	Unidad	3
2	LUZ MIREYA MANTILLA	Auxiliar Servicios Generales - SIAU		Unidad	3
TOTAL, personas 2					6

GRUPO 4: TECNICO OPERATIVO MUJER

ITEM	NOMBRE		DESCRIPCION GRUPO 4	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	NIDIA CECILIA CAÑON	Téc. Imágenes Diagnósticas -	Vestido para dama en anti fluido y zapatos en cuero	Unidad	3
	TOTAL , persona 1				3

GRUPO 5: AUXILIAR AREA SALUD ODONTOLOGIA

ITEM	NOMBRE		DESCRIPCION GRUPO 4	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SANDRA LORENA VELASQUEZ CHAVERRA	Auxiliar Área Salud Odontología	Vestido para dama en anti fluido y zapatos en cuero	Unidad	3
TOTAL, persona 1					3

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el **AREA CONTRATACIÓN SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48. Soacha, Sibaté y Granada –Cundinamarca** supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: - El CONTRATISTA** a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Garantizar el cumplimiento de los acuerdos a los que se llegaron en la mesa de trabajo realizada durante la visita técnica obligatoria. **2.** Tomar y tener en cuenta las tallas entregadas por cada uno de los funcionarios. **3.** Entregar los elementos en las cantidades y fechas que sean solicitados, para el supervisor del contrato. **4.** Garantizar la calidad de los elementos y realizar los cambios necesarios acorde a las medidas y condiciones requeridas. **5.** Entregar los elementos contratados de primera calidad concordantes con las ofrecidas en las cotizaciones. **6.** Cambiar Elementos suministrados que sean defectuosos en un término no superior a (8) ocho días calendario. **7.** Entregar los bienes en las instalaciones de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha en consenso y presencia del supervisor del contrato según los bienes solicitados. **8.** Mantener los precios establecidos en la oferta económica, durante el proceso de facturación de las dotaciones. **9.** Entregar las dotaciones correspondientes a los 14 funcionarios con las siguientes características: **DOTACIÒN PARA DAMAS:** Conjunto en vía spiga o Prada, blusa en algodón y zapatos en cuero. **DOTACION PARA CABALLERO:** Vestido en paño liviano, camisa en dacrón y zapatos en cuero. **DOTACION PARA SERVICIOS GENERALES:** Conjunto en vía spiga o Prada, blusa en algodón y zapatos en cuero. **DOTACION DAMA AUXILIAR AREA SALUD ODONTOLOGIA:** Vestido para dama, en anti fluido y zapatos calle. **DOTACION TECNICO OPERATIVO MUJER:** Vestido para dama, en anti fluido y zapatos calle. **10.** La dotación deberá ser entregada en la forma y cantidad acordado con el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN -** El plazo de ejecución del contrato que nazca de la presente invitación será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la plataforma transaccional secop ii y hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEXTA - VALOR –** El valor estimado del contrato será de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTAPESOS M/CTE ($22.972.950).** **CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en un único pago, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el

supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: - El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a los rubros **2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.** de la vigencia fiscal 2023, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2528 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023,** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **A. Cumplimiento del objeto del contrato:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento, del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **B. Amparo de calidad de los bienes:** por una cuantía equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. CLAUSULA DECIMA – INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: - El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al **CONTRATISTA** del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del **CONTRATISTA. 9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA 10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.** CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - **El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por **El CONTRATANTE** en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: - Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA.** CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: - Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: - EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: - Forman parte integrante del

presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el **Contratista**. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA,** éste pagará a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II